Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 23 de abril de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 1.114/2012

VISTO:

El **Dictamen Nº 21/2012** de fecha 20 de abril de 2012 del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS, y;**----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1.) **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad.** Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se acompaña a la presente. Siendo el monto total de su oferta, conforme a las cantidades máximas solicitadas la suma de **Gs.355.530.000 (trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil guaraníes).**

2.) **EMPRESA V.R SOCIEDAD ANONIMA.** Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se acompaña a la presente. Siendo el monto total de su oferta, conforme a las cantidades máximas solicitadas la suma de **Gs. 300.662.500 (trescientos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos guaraníes).**

Que, el dictamen de los miembros del Comité de Evaluación dice: .. "Que, cumplido el procedimiento para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas previsto en **la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P el **N°: 229.169 de fecha 19 de marzo de 2012**, se ha contado con la presentación de los oferentes arriba mencionados, por lo que este Comité Evaluador procede al estudio de la ofertas presentadas. Que, conforme al método de evaluación establecido en el **art. 61 inc. 3) del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley 2051/2003**, que dice: ...."***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente***."... Corresponde el monto más bajo a la oferta presentada por la **Empresa V.R Sociedad Anonima,** la misma es analizada en detalles, y este Comité realiza las siguientes consideraciones: **Capacidad Legal:** Conforme al Acta de apertura de ofertas, los responsables de la misma han manifestado cuanto sigue... **"La Empresa VR. Sociedad Anónima ha presentado la CONSTANCIA DEL SIPE, para la verificación de sus documentos pero la misma se encuentra expedida a nombre de NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. Se deja constancia para lo que hubiere lugar.** Verificados los documentos presentados, se pudo verificar que efectivamente la Constancia del **SIPE** se encuentra a nombre de **NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.** CONSIDERANDO que dicha constancia detalla los documentos que pueden ser invocados por las Empresas, en los procesos de contratación regidos por la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y al estar a expedido a nombre de otra Empresa distinta a la que se presenta como OFERENTE, quedan directamente como NO PRESENTADOS.** El **Art. 59º** del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", prevé para los casos de Disconformidades, errores y omisiones cuanto sigue: **.." Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"**. En tal sentido, y de conformidad al Método de Evaluación, previsto en el **Art. 61** del mismo cuerpo legal, se verificará primeramente el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de

oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. La Empresa ha presentado correctamente garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, el formulario de oferta debidamente firmado y completado, no así, poderes suficientes del firmante de la oferta, ya que la misma se encuentra invocada en la Constancia del SIPE (expedida a nombre de NEUMATICOS ASUNCION S.R.L), documentos como la Cedula de Identidad del Firmante, Constitución de Estatuto Social y Poder del Represente para obligar al oferente, considerados como documentación de carácter sustancial. Art. 61 del mismo cuerpo legal, por lo que se tiene como no presentados. Al respecto, el art. 58 num 3) del Decreto Reglamentario establece: **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** ... **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.** **POR TANTO**, de conformidad a las normas legales citadas y transcriptas, corresponde rechazar la oferta presentada por la **EMPRESA V.R SOCIEDAD ANONIMA, y de** conformidad al Método de Evaluación, se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. La segunda oferta corresponde a la Empresa **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad,** y este Comité realiza las siguientes consideraciones: **Capacidad Legal:** La empresa ha presentado en tiempo y forma los documentos de carácter sustancial solicitados para acceder a la participación en el presente Llamado y demás criterios requeridos en el pliego de bases y condiciones; **Capacidad Técnica**: La Empresa ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, cumpliendo además con la calidad requerida por esta Institución, la misma posee la suficiente experiencia en el ramo conforme consta en el currículo presentado que acredita su capacidad técnica para cumplir el contrato. **Criterio Económico**: La mencionada oferta supera el monto presupuestado por esta Institución por lo que se procederá a disminuir las cantidades máximas hasta alcanzar aproximadamente la suma presupuestada. Que, la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, a través de Circular Nº 3 de fecha 2 de marzo del 2006, emitida por su Director General Juan Max Rejalaga, comunica que: "AL REALIZAR LAS ADJUDICACIONES EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ... SE PODRÁN DISMINUIR LA CANTIDAD DE LOS MISMOS EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NECESARIA CONFORME A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL LLAMADO...". Por todo lo mencionado y ante la necesidad de contar con las pinturas para uso institucional, y pudiéndose reducir cantidades de ciertos productos de carácter prescindible; se debe proceder a adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS,** a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovskiy Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes),** y conforme a la disminución de las cantidades máximas que se detallan a continuación:

Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad Reducida	Cantidad Maxima del Llamado	Precio Unitario	Precio Total
4	**Pintura Amarilla Sintética para cordón de vereda (balón 3,600 lts)**	100	120	130.000	13000000
5	**Pintura Latex acrílico semibrillo diversos colores (balón de 3,600 litros)**	180	200	116.700	21006000
7	**Pintura Latex PBA (INTERIOR/EXTERIOR) diversos colores (balón de 3,600 litros)**	170	200	80.000	13600000
9	**Pintura Latex acrílico fosco - diversos colores (balón de 3,600 lts)**	130	150	100.000	13000000
13	**Pintura Blanca Sintética para cordón de vereda (balón 3,600 lts)**	130	150	116.700	15171000
20	**Pintura Blanca para asfalto - Características:** mínimo 50% de pigmentos totales por peso, min. 38% de sólidos del vehículo, resistencia al agua, no presenta formación de capa en envase, no presenta sangrado,excenta de colofonía y derivados, brillo max. 20, secado al tacto (600 mic) max. 20 minutos. **Propiedades:** extraordinaria resistencia a la intemperie y el desgaste, excelente adherencia a diversos sustratos especialmente hormigón y asfalto, posibilidad de agregar cargas de microesfera de vidrio, mantiene el color sin tendencia al amarilleo, resiste al lavado por chorro de agua caliente, gran poder cubritivo y reflectivo, puede aplicarse sin microesferas de vidrio sin microesferas o por sembrado. **(balón de 20 lts)**	100	110	722.300	72230000
21	**Microesfera de vidrio (por kilo)**	300	400	17.800	5340000
24	**Aguarrás (botella de 1 lts)**	350	400	11.700	4095000
29	**Masa corrida interior por 6 kilos**	120	150	38.900	4668000
30	**Masa corrida exterior por 6 kilos**	120	150	47.800	5736000

Habilitación en el rubro: La empresa se encuentra habilitada en el rubro que oferta y posee local abierto al público para la venta del mismo.

En tal sentido, este **COMITÉ DE EVALUACIÓN** recomienda la adjudicación de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS**, a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovskiy Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes), conforme a las cantidades máximas reducidas, a través de CONTRATO ABIERTO. Es nuestro dictamen. SIC.-** ----------

Que, de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador y teniendo en cuenta la oferta presentada en cada Lote, y habiendo cumplido la misma con todos los requisitos de la presente Licitación, corresponde su adjudicación. ----------

Que, el **art. 216 de la Ley 3.966 ORGANICA MUNICIPAL** dice: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de ofertas. Asi mismo, el **art 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRTACIONES PÚBLICAS establece: ... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR, la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS,** a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovskiy Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes), conforme a las cantidades máximas reducidas, a través de CONTRATO ABIERTO.** ----------

ART.2º) REMITIR a la Junta Municipal la presente Resolución de Adjudicación para su aprobación correspondiente.----------

ART.3º) SUSCRIBIR el correspondiente con la empresa adjudicada, conforme al contrato pro forma incluido dentro del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por la Junta Municipal, previa aprobación de la mencionada adjudicación. ----------

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN Secretaría Gral.

Señor Ariel Avila S.
Secretario Municipal Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCA. INTENDENCIA

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal

Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay
****

RESOLUCIÓN No. 337/2012.-

VISTO:

La Nota N° 1.398/2012 remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la "**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS No. 14/2012 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION",** y la resolución de Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y : ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, se ha contado con la participación de los siguientes oferentes:

1) EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de María Remezovski Novosad: Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se acompaña a la presente: Siendo el monto total de su oferta, conforme a las cantidades máximas solicitadas, la suma de **Gs. 355.530.000 (trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mi guaraníes).**----------

2) EMPRESA V.R SOCIEDAD ANONIMA: Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente: Siendo el monto total de su oferta, conforme a las cantidades máximas solicitadas, la suma de **Gs. 300.662.500 (trescientos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos guaraníes).**-------

Que, el Comité de Evaluación en su Dictamen No. 21/2012, expresa: "Que, cumplido el procedimiento para el llamado a Concurso de Ofertas previsto en la Ley 2051/2003, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P **el N° 229.169, de fecha 28 de febrero de 2012,** se ha contado con la participación de un solo oferente arriba mencionado, por lo que este Comité Evaluador procede al estudio de la oferta presentada.- Que, conforme al método de evaluación establecido en el Art. 61 inc. 3) del Decreto 21.909 "Que Reglamenta la Ley 2051/2003, que dice:... "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará con la segunda más baja en precios, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".....Corresponde el monto mas bajo a la oferta presentada por la Empresa V.R Sociedad Anónima, la misma es analizada en detalle, y este Comité realiza las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** Conforme al Acta de apertura de ofertas, los responsables de la misma han manifestado cuanto sigue:... "**La Empresa V.R Sociedad Anónima ha presentado la constancia del SIPE, para la verificación de sus documentos pero la misma se encuentra expedida a nombre de NEUMATICOS ASUNCIÓN S.RL.. Se deja constancia para lo que hubiere lugar.** Verificados los documentos presentados, se pudo verificar la Constancia del SIPE se encuentra a nombre de **NEUMATICOS ASUNCION S.R.L, CONSIDERANDO** que dicha constancia detalla los documentos que pueden ser invocados por las Empresas, en los procesos de contratación regidos por la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y al estar a expedido a nombre de otra Empresa distinta a la que se presenta como **OFERENTE**, quedan directamente como **NO PRESENTADOS**.- El. Art. 59º del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, prevé para los casos de Disconformidades, errores y omisiones cuanto sigue: "**Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa**".----------

En tal sentido, y de conformidad al Método de Evaluación, previsto en el Art. 61 del mismo cuerpo legal, se verificará primeramente el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro e dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.- La Empresa ha presentado

JUNTA MUNICIPAL Encarnación Paraguay

correctamente la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida, el formulario de oferta debidamente firmado y completado, no así, poderes suficientes del firmante de la oferta, ya que la misma se encuentra invocada en la Constancia del SIPE (expedida a nombre de NEUMATICOS ASUNCION S.R.L), documentos como la Cédula de Identidad del Firmante, Constitución de Estatutos Social y Pode del Representante para obligar al oferente, considerados como documentación d carácter sustancial Art. 61 del mismo cuerpo legal, por lo que se tiene como no presentado.- Al respecto, el art. 58 num 3) del Decreto Reglamentario establece: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. ... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. Por tanto, de conformidad a las normas legales citadas y transcriptas, corresponde rechazar la oferta presentada por la **EMPRESA V.R SOCIEDAD ANONIMA, y de** conformidad al Método de Evaluación**,** se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.- La segunda oferta corresponde a la Empresa **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad,** y este Comité realiza las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** La empresa ha presentado en tiempo y forma los documentos de carácter sustancial solicitados para acceder a la participación en el presente Llamado y demás criterios requeridos en el pliego de bases y condiciones; **CAPACIDAD TÉCNICA**: La Empresa ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, cumpliendo además con la calidad requerida por esta Institución, la misma posee la suficiente experiencia en el ramo conforme consta en el currículo presentado que acredita su capacidad técnica para cumplir el contrato. **CRITERIO ECONÓMICO**: La mencionada oferta supera el monto presupuestado por esta Institución por lo que se procederá a disminuir las cantidades máximas hasta alcanzar aproximadamente la suma presupuestada. Que, la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, a través de Circular Nº 3 de fecha 2 de marzo del 2006, emitida por su Director General Juan Max Rejalaga, comunica que: "**al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación ... se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado...".** Por todo lo mencionado y ante la necesidad de contar con las pinturas para uso institucional, y pudiéndose reducir cantidades de ciertos productos de carácter prescindible; se debe proceder a adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS**, a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes),** y conforme a la disminución de las cantidades máximas que se detallan en la Resolución Nº 1.114/2012. **Habilitación en el rubro:** La empresa se encuentra habilitada en el rubro que oferta y posee local abierto al público para la venta del mismo.- En tal sentido, este **COMITÉ DE EVALUACIÓN** recomienda la adjudicación de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS**, a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes),** conforme a las cantidades máximas reducidas, a través de **CONTRATO ABIERTO**.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación Paraguay

Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay
****

Que, por Resolución N° 1114/2012 la Intendencia Municipal ha efectuado la Adjudicación de la "**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS No. 14/2012 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION",** conforme al Dictamen N° 21/2012 del Comité de Evaluación detallado precedentemente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No.42/2012, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde aprobar la adjudicación efectuada".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 1.114/2012 de la "**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 14/2012 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, a favor de la **EMPRESA MULTICOLOR PINTURAS de Maria Remezovski Novosad**, por la suma de **Gs. 331.673.000(Trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes),** conforme a las cantidades máximas reducidas, a través de **CONTRATO ABIERTO.**----------

ART. 2º) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato respectivo con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo copia autenticada del Contrato suscrito.----------

ART. 3º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Municipal

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Presidente de la Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
ENCARNACIÓN, 16 DE MAYO DE 2012.-

Don ARIEL RUBEN AVILA SCHMALKO
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal